



Municipalidad de La Plata

Período 2013  
Registro de Decretos  
Folio N° 001830

LA PLATA;

26 AGO 2013

VISTO:

La renuncia presentada por el agente **Héctor Pablo de la CANAL**, para tener efectividad a partir del 1º de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación es a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada;

Que el agente cuenta a la fecha con 65 años de edad, por lo que podría acceder al beneficio, de contar con 10 años de antigüedad;

Que registra al 31 de agosto de 2013 una antigüedad en esta Comuna de TREINTA Y TRES (33) años, SIETE (07) meses y UN (01) día;

Que de tal forma, estaría cumplimentando los requisitos exigidos por el artículo 35º del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, para obtener la jubilación por edad avanzada;

Que el cese por renuncia, se encuentra contemplado en el art. 11 inc. b) de la ley 11757;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase a partir del 1º de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente **Héctor Pablo de la CANAL**, D.N.I. N° 5.268.885, Clase 1948, Legajo n° 10332, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso b) y 49 de la Ley 11757; y artículo 35º del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).- El mismo revista en el Agrupamiento Obrero/Servicio, Categoría 05, con régimen de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales, registrando a la fecha anteriormente mencionada, servicios prestados en esta Comuna por un total de TRES (33) años, SIETE (07) meses y UN (01) día.-

**ARTICULO 2º:** La Dirección General de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de septiembre de 2013 al señor **Héctor Pablo de la CANAL**, D.N.I. N° 5.268.885, Clase 1948, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) en concepto de anticipo jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º la Ley 12950.

Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y deberán ser deducidas por el Instituto de Previsión Social y reintegradas a la Municipalidad de La Plata al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTICULO 3º:** El señor **de la CANAL** deberá acreditar el inicio del trámite jubilatorio respectivo presentando la documentación que así lo justifique en la Dirección de Administración de Personal.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese a las dependencias correspondientes y al IPS de la Provincia de Buenos Aires, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARIO  
Secretario  
Secretaría General  
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA